

LUNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 214

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2015-12510** *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 181, de 21 de septiembre de 2015, de acuerdo plenario de aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza General de Tráfico y Circulación. Expediente 1/2015.*

Advertido error en el anuncio CVE-2015-10884 publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, número 181, de 21 de septiembre de 2015, sobre acuerdo plenario de aprobación de modificación de la Ordenanza General de Tráfico y Circulación de Torrelavega, expediente 1/2015, se procede a su corrección en el sentido siguiente.

Donde dice:

(...)

"Artículo 37.- Acceso y estacionamiento de vehículos en zonas peatonales o restringidas.

1º.- Los vehículos que pretendan acceder a las calles o zonas urbanizadas como de uso peatonal conforme al Plan General de Ordenación Urbana, a zonas clasificadas como calles peatonales, calles de tráfico restringido o zonas peatonales o señalizadas con prohibición de circulación o de estacionamiento con las excepciones que en el texto complementario de la señal se indique; necesitarán igualmente del Permiso correspondiente expedido por la Alcaldía-Presidencia, para circular y en su caso estacionar.

Dicho permiso será expedido previa tramitación del correspondiente expediente, en el cual emitirán informe los servicios de Movilidad y Policía Local. La autorización que se expida impondrá las condiciones que, en su caso, se estimen necesarias, el período de validez de la autorización, e implicará la obligación de abonar los gastos de fianza y tasa que puedan establecerse mediante Ordenanza Fiscal. (...)"

Debe decir:

(...)

"Artículo 37.- Acceso y estacionamiento de vehículos en zonas peatonales o restringidas.

1º.- Los vehículos que pretendan acceder a las calles o zonas urbanizadas como de uso peatonal conforme al Plan General de Ordenación Urbana, a zonas clasificadas como calles peatonales, calles de tráfico restringido o zonas peatonales o señalizadas con prohibición de circulación o de estacionamiento con las excepciones que en el texto complementario de la señal se indique; necesitarán igualmente del Permiso correspondiente expedido por la Alcaldía-Presidencia, para circular y en su caso estacionar.

Dicho permiso será expedido previa tramitación del correspondiente expediente, en el cual emitirán informe los servicios de Movilidad y Policía Local. La autorización que se expida impondrá las condiciones que, en su caso, se estimen necesarias, el período de validez de la autorización, e implicará la obligación de abonar los gastos de fianza y tasa que puedan establecerse mediante Ordenanza Fiscal. (...)"

Santander, 3 de noviembre de 2015.

El jefe de Servicio de Mantenimiento y Artes Gráficas,  
Ángel Rioz Crespo.

2015/12510

CVE-2015-12510